



Resolución Gerencial Regional

Nº 066-2015-GRA/GRTPE

Arequipa, 11 de junio de 2015

VISTO: El Oficio N° 0476 -2015-GRA/GRTPE – OA de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo, el cual solicita la inclusión de la Sra. Paola Elia Vázquez Condori como miembro del Comité de Contrataciones y Adquisiciones, asimismo también se solicita mediante documento consignado la inclusión del Sr. Erland Mejía Flores, como encargado de los trámites correspondientes para la ejecución de los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para el ejercicio Fiscal del año 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2015-GRA/GRTPE de fecha 13 de marzo del 2015, designo de manera oportuna a los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Permanente para las Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía de la misma entidad para el ejercicio Fiscal 2015;

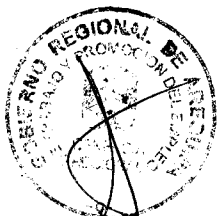
Que mediante Oficio N° 0476 -2015-GRA/GRTPE – OA la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo, solicita la inclusión de la Sra. Paola Elia Vázquez Condori encargada del área de abastecimiento como miembro del Comité de Contrataciones y Adquisiciones en remplazo de la integrante Titular Sra. Luz Díaz Villanueva;

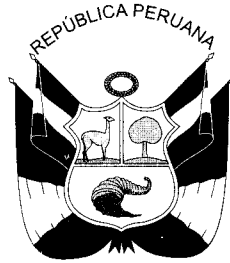
Que, según lo consignado en el cuarto párrafo del artículo 24° del D. Leg. 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" precisa que "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, mediante Oficio N° 087-2015-GRA/GRTPE-DPSC-SDDL, de fecha 20 de mayo de 2015, el comité de contratación designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2015-GRA/GRTPE, informa a la Oficina de Administración que se ha omitido designar de manera oportuna ante dicho órgano al responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones en la Entidad; así mismo informa que de acuerdo al Art. 24° del D. Leg. 1017 y el Art 5° de su Reglamento, todos los miembros deberán estar debidamente certificados con capacitación técnica en contrataciones públicas o gestión logística en general debiendo esta no ser menor a 80 horas lectivas;

Que, a lo señalado en el párrafo anterior debemos indicar que dichos requisitos corresponden al Órgano encargado de contratación es decir al área de Abastecimiento, Logística o la que haga sus veces, más no a los miembros del Comité designado, puesto que al numeral 4 del artículo 5° del Reglamento, el "Comité Especial es el órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación", más aún el artículo 24° del D Leg 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", establece que algunos y no todos los miembros del Comité Especial deberán tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, no exigiendo en ninguno de sus extremos la obligación absoluta de dicha certificación mencionada;

Que con respecto a lo solicitado sobre la designación del Sr. Erland Mejía Flores, como encargado de los trámites para la ejecución de los procesos de selección establecidos en el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio del año 2015; no sería necesaria su colaboración, toda vez que en el PAC Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa, para el presente ejercicio presupuestal no se requerirá de "bienes sofisticados, servicios especializados, u obras" que hagan necesaria su participación en amparo del artículo 24° del D Leg 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado";





Resolución Gerencial Regional

Nº 066-2015-GRA/GRTPE

Que, en atención a lo señalado en el tercer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, se deberá de mantener como parte del Comité Especial Permanente a la Lic. Luz Díaz Villanueva encargada de la oficina de personal, siendo esta el área usuaria que solicita los bienes, servicios materia de la convocatoria, por tanto en cumplimiento del Art 24º del D. Leg. 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" corresponde reemplazar al Abog. Juan Carlos Vásquez Cárdenas por la Lic. Luz Díaz Villanueva.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas, así como también deberán dirigir e impulsar de oficio el Procedimiento y ordenar la realización o practica de los Actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, ello en virtud de los Principios de legalidad e Impulso de Oficio establecidos en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444

Por las consideraciones expuestas, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2015-GRA/PR.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Gerencial Regional Nº 027-2015-GRA/GRTPE en el sentido de reconstituir a los miembros titulares del Comité Especial Permanente, el cual tendrá a su cargo el desarrollo de los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas (ADS) y Adjudicaciones de Menor Cuantía (AMC) que se convoquen en el año 2015 para la compra de bienes y servicios, debiendo quedar integrado de la siguiente manera:

Titulares

- | | |
|-----------------------------------|----------------|
| - Abog. Alberto Sakaki Madariaga | (Presidente) |
| - Sra. Paola Elia Vásquez Condori | (Miembro) |
| - Lic. Luz Díaz Villanueva | (Miembro) |

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Comité Especial tomar las acciones pertinentes correspondientes al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", y el Decreto Supremo Nº184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité Especial designado son solidariamente responsables del Proceso de Selección a realizarse, que se encuentre conforme a Ley respondiendo administrativamente y/o judicialmente, de ser el caso respecto a cualquier irregularidad cometida sea esta imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, siendo de aplicación a los miembros de comité Especial lo establecido en el Art. 46º de Decreto Legislativo Nº 1017.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente sea puesto en conocimiento de todos los Miembros de la Comisión Especial designado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

[Firma]
Lic. Juan Carlos Vásquez Cárdenas Medina
GERENTE GENERAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO